

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL FORO ESPAÑOL DE INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE.**

Madrid, 11 de abril de 2016

**REUNIDOS**

**De una parte**, el Sr. D. Juan Pablo Riesgo Figuerola-Ferreti, Secretario de Estado de Empleo, en nombre y representación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, y 1887/2011, de 30 de diciembre, que establecieron la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

**De otra parte**, el Foro Español de Inversión Socialmente Responsable (en adelante Spainsif), con domicilio en la Plaza de la Lealtad 4 de Madrid, titular de C.I.F. número G85745511, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1/ Sección:1/ Número Nacional: 594156, representada en este acto por D Jaime Silos Leal, con NIF nº 52993671S, en su calidad de Presidente, ostentando la representación de la Asociación en este Convenio, según el documento con numero de clave: 2641-2013 del Ministerio del Interior, Registro General de Asociaciones .

Las partes se reconocen capacidad jurídica y competencia suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración y, al efecto,

## EXPONEN

I. Que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, tiene entre sus funciones la promoción, diseño, gestión y seguimiento de programas y ayudas para la difusión y fomento de la responsabilidad social de las empresas, con el objeto de extender la cultura de la RSE al conjunto de la sociedad.

II. Que Spainsif es una asociación sin ánimo de lucro, constituida el 10 de junio del 2009, actualmente conformada por 46 asociados interesados en promover la Inversión Socialmente Responsable en España, en la que se integran entidades financieras, entidades gestoras, proveedores de servicios ISR, organizaciones sin ánimo de lucro vinculadas a la ISR y sindicatos.

La asociación pretende ser una plataforma de encuentro y de referencia para generar y difundir conocimiento sobre la Inversión Socialmente Responsable así como concienciar e impulsar cambios en los procesos de inversión en la comunidad inversora, las Administraciones Públicas, las empresas y la ciudadanía en general.

La asociación tiene como misión primordial fomentar la integración de criterios ambientales, sociales, y de buen gobierno corporativo en las políticas de inversión en España mediante el diálogo con los diferentes grupos sociales y contribuyendo al desarrollo sostenible.

III. Que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha elaborado la **Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020**, aprobada en Consejo de Ministros, cuyo objetivo es dotar a nuestro país de un marco común de referencia que permita armonizar las distintas actuaciones que, en relación a la Responsabilidad Social, se desarrollen tanto en el ámbito público como en el privado y entre cuyas líneas de actuación se encuentra una referente a la inversión socialmente responsable, como una herramienta importante para la consolidación de prácticas avanzadas en responsabilidad social empresarial.

Este tipo de inversión canaliza fondos hacia actividades y sectores más sostenibles y favorece la financiación de la economía real frente a iniciativas especulativas, con una perspectiva más de largo plazo.

IV. Que ambas partes, coinciden en el interés por poner en marcha actuaciones orientadas a la promoción de la inversión socialmente responsable, dando respuesta a la **Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020**, y a las medidas incluidas en la misma.

V. Que el artículo 4, apartado uno, letra d), del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público excluye, del ámbito de aplicación de la citada Ley, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, ambas partes

**ACUERDAN** suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de la colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Spainsif para el **fomento de la inversión socialmente responsable** mediante la puesta en marcha de medidas que den respuesta a la **Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020**, aprobada en Consejo de Ministros el 24 de octubre de 2014, y en base a la cual se establecía la necesidad de concienciar a los analistas financieros e inversores de la importancia de tomar decisiones alineadas con los criterios de sostenibilidad con el fin de que éstos se terminen convirtiendo en un requisito de negocio y, por tanto, en un elemento esencial para garantizar la competitividad.

Las medidas que podrán ser puestas en marcha en el ámbito del presente convenio son, entre otras:

- La elaboración de materiales en materia de inversión socialmente responsable, cuyo objetivo será poner al alcance de las empresas y de las Administraciones instrumentos para la inclusión, difusión y seguimiento de criterios éticos, ambientales, sociales, de derechos humanos y de buen gobierno en las políticas de inversión de productos financieros y de ahorro, así como impulsar la inversión socialmente responsable por parte de los pequeños inversores.
- La celebración de encuentros entre emprendedores e inversores socialmente responsables, que sirvan para promover espacios para facilitar el establecimiento de relaciones entre inversores y emprendedores y promover la difusión de proyectos y buenas prácticas capaces de atraer el interés internacional.
- Impulsar el emprendimiento social, buscando fórmulas de apoyo para aquellos emprendedores sociales que se planteen nuevas formas de atender las necesidades sociales con propuestas sostenibles económica, social y medioambientalmente.
- Promover y extender la consideración de criterios ASG (ambientales, sociales y de buen gobierno) en las inversiones.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes declaran y asumen las obligaciones siguientes:

1.El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, será el encargado de la organización y coordinación de las acciones objeto del presente convenio que den respuesta a la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020, en fomento de la inversión socialmente responsable.

2. Spainsif será la responsable de la organización y coordinación de las acciones objeto del presente convenio que le sean expresamente encomendadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ajustándose a lo establecido en el presente convenio.

3. Este convenio de colaboración no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

### **TERCERA. FINANCIACIÓN.**

El presente acuerdo no supone compromisos de gasto para ninguna de las partes.

### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, o persona en quien delegue, compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Dos representantes de Spainsif.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio.
- b) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a los efectos de la celebración de reuniones y la adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

#### **QUINTA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN.**

En los tres meses siguientes a la finalización del plazo de vigencia del convenio, la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, presentará ante la Comisión de Seguimiento, para su aprobación, una memoria descriptiva y económica de las actuaciones realizadas.

#### **SEXTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

En todas las acciones previstas en este convenio de colaboración se hará mención expresa a la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.), y en cuanta documentación se genere.

Asimismo, se hará constar expresamente la relación directa con la **Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020**, cuya puesta en marcha justifica la adopción de medidas de promoción de la inversión socialmente responsable.

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa vigente sean aplicables en la materia.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración se extenderá desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2020. El presente convenio podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso entre las partes antes de su extinción.

El convenio de colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

#### **OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

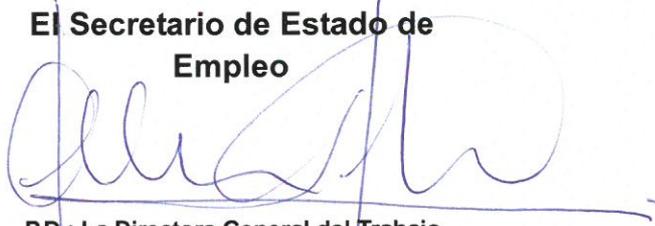
El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que las discrepancias en cuanto a su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta, corresponderá al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

**El Presidente de Spainsif**

  
D JAIME SILOS LEAL

**El Secretario de Estado de Empleo**

  
P.D.: La Directora General del Trabajo  
Autónomo, de la Economía Social y de la RSE  
D<sup>a</sup> CARMEN CASERO GONZÁLEZ  
(Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo)